



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 169 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 21 SET. 2015

### VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5248 de fecha 14/09/2015, el Informe N° 265-2015-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 07/09/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Ing. Gregorio Quispe Pedraza, en fecha 21/12/2012, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 118-2012-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de que el Contratista realice el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Actividad: "**Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) – Sojo – Puente Amaru – Huancapampa – Matara – Antabamba – Mollojo – Ninaccasa – Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km**", por el importe económico de S/. 48,669.09 nuevos soles y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato;

Que, asimismo el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Gerente General de la Empresa Transportes Pastor E.I.R.L., en fecha 22/01/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 168-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Empresa Transportes Pastor E.I.R.L. ejecute el "**Servicio de Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) – Sojo – Puente Amaru – Huancapampa – Matara – Antabamba – Mollojo – Ninaccasa – Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km**", por el importe económico y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato;

Que, en fecha 27/12/2014, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 215-2014-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual aprueba el expediente de liquidación técnica y financiera del: "**Servicio de Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) – Sojo – Puente Amaru – Huancapampa – Matara – Antabamba – Mollojo – Ninaccasa – Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km**", de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases – Condiciones especiales del proceso de selección, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de penalidad. 2) El proyecto contempla el mantenimiento periódico con equipo del camino departamental, tramo Huancapampa – Antabamba, L=40.75 Km, que involucra trabajos de movilización y desmovilización de equipo, trazo y replanteo y reposición de afirmado, transporte de material granular hasta 1km, transporte de material granular >1km, restauración de canteras, restauración de patio de maquinarias. 3) En fecha 19/09/2015, se suscribió el acta de recepción de servicio, por parte del Comité de Recepción designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2013-GR-APURIMAC/GG., documento mediante el cual, se da cuenta que durante el recorrido del servicio, la comisión ha efectuado la verificación física del levantamiento de observaciones realizadas en el servicio en cada uno de sus

Que, el Contratista Ing. Gregorio Quispe Pedraza, en fecha 24/02/2015, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 002-2015-SS/DRSL.TPI/GRA-APURIMAC., documento mediante el cual, presenta el expediente de liquidación final del Servicio de Supervisión de la Actividad: "**Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) – Sojo – Puente Amaru – Huancapampa – Matara – Antabamba – Mollojo – Ninaccasa – Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km**", por el presupuesto de S/. 48,669.09 nuevos soles. **Señalando que:** 1) Se ha cumplido con el Servicio de Supervisión de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) – Sojo – Puente Amaru – Huancapampa – Matara – Antabamba – Mollojo – Ninaccasa – Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km", de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases – Condiciones especiales del proceso de selección, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de penalidad. 2) El proyecto contempla el mantenimiento periódico con equipo del camino departamental, tramo Huancapampa – Antabamba, L=40.75 Km, que involucra trabajos de movilización y desmovilización de equipo, trazo y replanteo y reposición de afirmado, transporte de material granular hasta 1km, transporte de material granular >1km, restauración de canteras, restauración de patio de maquinarias. 3) En fecha 19/09/2015, se suscribió el acta de recepción de servicio, por parte del Comité de Recepción designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2013-GR-APURIMAC/GG., documento mediante el cual, se da cuenta que durante el recorrido del servicio, la comisión ha efectuado la verificación física del levantamiento de observaciones realizadas en el servicio en cada uno de sus

Página 1 de 4



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Ítems, de acuerdo al acta de observaciones de fecha 03 de Setiembre del 2013, en consecuencia se dio por recepcionado el servicio. 4) De acuerdo a la liquidación económica del servicio de Supervisión, señala que este servicio asciende a la suma total de S/. 48,669.09 nuevos soles, asimismo solicita la devolución de la garantía de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/4,866.91 nuevos soles. 5) Anexa documentación como memoria descriptiva, resumen ejecutivo, liquidación económica de la supervisión, resumen de metrados, resumen de valorizaciones, copia de informes emitidos por la supervisión, liquidación económica, copia de comprobantes de pago y facturas emitidas, cuaderno de servicio, acta de recepción de obra, panel fotográfico, certificado de conformidad de servicio otorgado por el Funcionario Responsable y demás documentos que avalan su petición de liquidación;

Que, la CPC. M Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo del PCD, en fecha 05/03/2015, mediante Informe N° 004-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el Informe de Liquidación Financiera, del Servicio de Supervisión de la Actividad: "**Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) – Sojo – Puente Amaru – Huancapampa – Matara – Antabamba – Mollojo – Ninaccasa – Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km**". Señalando que: 1) El pago de este servicio se efectuó según valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista, previa conformidad del servicio otorgado por el Gobierno Regional de Apurímac. 2) Realizo la conciliación contable de liquidación financiera del mencionado servicio, con la participación del Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Personal y Director de la Oficina de Contabilidad, conforme al detalle siguiente: a) Registro en el mayor analítico - Cuenta N° 15040703 - Año 2013, por el monto de S/. 48,669.09 nuevos soles. 3) Concluye que: se liquide financieramente el mencionado servicio por la suma de S/. 48,669.09 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2013, proveniente de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del año 2013, ejecutado bajo la modalidad de contrata. 4) Recomienda que: a) Se apruebe resolutiveamente la liquidación del Contrato Directoral Regional N° 118-2012-GR-APURIMAC/DRA., por el costo real de S/. 48,669.09 nuevos soles, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar los saldos de la sub cuenta 15040703-2013 por la suma de S/. 48,669.09 nuevos soles. b) Se devuelva al Contratista Gregorio Quispe Pedraza, la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/. 4,867.00 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Civil Harold Salcedo Oscorima – Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, en fecha 09/03/2015, mediante Informe N° 017-2015-GRAP/GG/DORSLTPI/HSO/IS., emitió el Informe Técnico respecto de la liquidación del Servicio de Supervisión de la Actividad: "**Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) – Sojo – Puente Amaru – Huancapampa – Matara – Antabamba – Mollojo – Ninaccasa – Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km**", procediendo a evaluar técnica, financiera y administrativamente esta liquidación. Señalando que: 1) Este servicio se realizó de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases, por el monto de S/. 48,669.09 nuevos soles, en el plazo de ejecución contractual sin aplicación de ninguna penalidad, por lo que emite su conformidad de procedencia. 2) Concluye recomendando que se apruebe resolutiveamente la liquidación técnica y financiera del Contrato Directoral Regional N° 118-2012-GR-APURIMAC/DRA., por el costo real de S/. 48,669.09 nuevos soles y se proceda con la devolución de la garantía del fiel cumplimiento, por la suma de S/. 4,866.90 nuevos soles, equivalente al 10 % del monto del contrato;

Que, el CPC Fernando Atapaucar Guevara, en fecha 18/03/2015, emitió el Informe N° 028-2015-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CLTPI/FAG., documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del Servicio de Supervisión de la Actividad: "**Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) – Sojo – Puente Amaru – Huancapampa – Matara – Antabamba – Mollojo – Ninaccasa – Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km**", señalando que la documentación cuenta con los informes técnicos correspondientes, emitido por el Contratista, el Inspector de Programa de Mantenimiento de Caminos Departamentales, el Coordinador de Programa de Caminos Departamentales, recomendando se continúe con el trámite correspondiente de liquidación;

Que, en fecha 07/09/2015, mediante Informe N° 265-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito a esta Gerencia General Regional, la aprobación resolutive de la Liquidación Final Técnica y Financiera del Servicio de Supervisión de la Actividad: "**Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) – Sojo – Puente Amaru – Huancapampa – Matara – Antabamba – Mollojo – Ninaccasa – Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km**" por el costo real de S/. 48,669.09 nuevos soles; en consecuencia, este Despacho Gerencial General Regional en fecha 14/09/2015, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 5248, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución de aprobación de liquidación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 118-2012-GR-APURIMAC/DRA., que establece en sus cláusulas: a) **cláusula séptima** sobre garantías y refiere que: "El Contratista solicito la retención del 10 % del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, acogidos a la Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley N° 28015, concordante con el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155° del Reglamento retendrá dicho porcentaje del monto del presente contrato durante la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



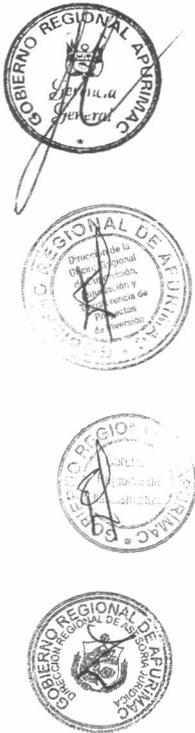
primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo". **b) cláusula novena** sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión de la Entidad (...);

Que, al respecto la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017-modificado por la Ley 29873, establece en sus artículos: **Artículo 42°** sobre la culminación del contrato y refiere que: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo también ella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato". **Artículo 49°** sobre cumplimiento de lo pactado y refiere que: "Los Contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil". **Artículo 50°** sobre responsabilidad del Contratista y refiere que: "El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados en un plazo no mayor de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.(...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su **Artículo 176°** sobre la recepción y conformidad y refiere que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del de órgano encargado de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién debe de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de adjudicaciones de menor cuantía, distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)". **En este sentido, se señala que la recepción es el acto mediante el cual la Entidad recibe la prestación contratada (bienes y servicios) entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeslegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad;**

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera del Contrato Directoral Regional N° 118-2012-GR-APURIMAC/DRA. - Servicio de Supervisión de la Actividad: **"Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) – Sojo – Puente Amaru – Huancapampa – Matara – Antabamba – Mollojo – Ninaccasa – Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km"**, por la suma de S/. 48,669.09 nuevos soles, solicitado y presentado por el Contratista Gregorio Quispe Pedraza, se verifica que:

- 1) Este expediente de liquidación técnica y financiera es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 2) Este expediente, fue evaluado y revisado por el Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, por la Asistente Administrativo PCD y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han comprobado y constatado que las propiedades y características del servicio, de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases – Condiciones especiales del proceso de selección del referido contrato, por lo que cuenta con sus informes correspondientes, opiniones favorables y conformidades de procedencia.
- 3) Este expediente cuenta con la constancia de conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria; que acredita que este servicio, se ha cumplido





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



169

dependiendo de la naturaleza del servicio de mantenimiento, verificándose la calidad del servicio y las condiciones contractuales.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y; conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 118-2012-GR-APURIMAC/DRA., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF., deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera del Contrato Directoral Regional N° 118-2012-GR-APURIMAC/DRA. - Servicio de Supervisión de la Actividad: "**Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara - Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km**", por la suma de S/. 48,669.09 nuevos soles, solicitado por el Contratista Gregorio Quispe Pedraza;

Con las visaciones de conformidad de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Final Técnica y Financiera del Contrato Directoral Regional N° 118-2012-GR-APURIMAC/DRA. - Servicio de Consultoría de Supervisión de la Actividad: "**Mantenimiento Periódico de Camino Departamental (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara - Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa, Chetcajaja 40.75 Km**", por el costo real de S/. 48,669.09 nuevos soles, ejecutado bajo la modalidad de contrata, presentado y solicitado por el Contratista Gregorio Quispe Pedraza, por contar con la conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria. De acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Gregorio Quispe Pedraza, la devolución del 10 % de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 4,867.00 nuevos soles.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista Gregorio Quispe Pedraza, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE**, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, se haya realizado los ajustes contables y se haya efectuado la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LAC/JGG  
AHZB/DRAJ  
KGCA/Abog.